





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia / Área de Gestión de Convenios
Interno: 030 - 1801

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS INGENIERÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2274

SANTIAGO, 12 NOV 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS Ingeniería, Innovación y Desarrollo S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 1611, de fecha 23 de septiembre de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 1666, de fecha 18 de julio de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Ingeniería, Innovación y Desarrollo S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 02;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de julio de 2011 esta Secretaría Ministerial dio inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la EGIS referida por eventuales infracciones al Convenio Marco que rige sus relaciones en dicha calidad, referentes a los hechos denunciados por el Sr. Director de SERVIU Metropolitano, en Ord. N° 563 de fecha 30 de junio de 2011, informando que en el Proyecto "El Esfuerzo de Bollenar" de la comuna de Melipilla, la EGIS no habría asegurado el normal desarrollo de estos, basado en que la vigencia de los subsidios habría caducado, por un lado, y que las obras no tendrían un avance mayor al 50%. Todo ello según consta en Res. Ex. N° 1666 de esta Secretaría Ministerial, la que fue legalmente notificada por medio de carta certificada;
- b) Que iniciado el procedimiento en la forma prescrita por el legislador, la EGIS evacuó sus descargos señalando que los hechos informados por SERVIU, en el primero de los casos no era efectivo, por cuanto la vigencia de los subsidios en comento habría sido prorrogada en el mes de mayo de 2011 por un plazo de 180 días; y en cuanto al avance de las obras, indica que éstas superan con creces el 50%, puesto que de 29 inmuebles a intervenir, 20 se encuentran terminados y recibidos por parte de SERVIU, uno en ejecución y dos con un inicio próximo. Respecto de los 6 restantes, indica que los beneficiarios habrían renunciado al subsidio..
- c) Que con fecha 09 de noviembre de 2011, el instructor designado acepta el cargo y dispone una serie de actos de instrucción. A la luz de éstos se aprecia que los descargos de la EGIS han de ser acogidos. Ello, por cuanto, efectivamente la vigencia de los subsidios fue prorrogada por esta misma Secretaría Ministerial con fecha 10 de mayo de 2011, a través de Res. Ex. 1038. En cuanto al avance de las obras, con fecha 25 de enero de 2012, profesionales del Equipo de Supervigilancia de esta Secretaría Ministerial acudieron a la locación, constatando que las obras se encuentran con un avance normal, cercano al 96% de la obra, y centrando su visita en el único inmueble cuya intervención no se encontraba finalizada, ubicado en calle Anselmo Alarcón N° 638, sector El Bollenar de la comuna de Melipilla. Sin perjuicio de ello, con fecha 20

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

de marzo de 2012, la EGIS agrega una serie de documentos que acreditan que a esa fecha las obras se encontrarían terminadas en un 100%.

d) Que, en estas condiciones, los cargos formulados han sido desestimados, sea por su inexistencia o bien por su justificación.

e) Que atendido lo anterior, se hace improcedente pronunciarse sobre la solicitud de sobreseimiento planteada por la EGIS con fecha 20 de marzo de 2012, en aras de lo que se resolverá a continuación.

f) Y de conformidad al mérito del procedimiento

RESUELVO:

1. **DECLARASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1666, de fecha 18 de julio de 2011, seguido respecto de la EGIS "INGENIERÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO S.A."
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm
Distribución:

- EGIS IID S.A., Arturo Prat 58, Oficina 47, Santiago. (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia Depto. Planes y Programas SEREMI Metropolitana
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia